

D.<sup>n</sup> Juan de Sandobal Dize que acaba de entender  
 que en vista de la Real Provision del Consejo ganada a  
 pedimento de D.<sup>n</sup> Lucas Sanchez en que se manda que el  
 D.<sup>n</sup> Intendente Remita a este Superior Tribunal el Privi-  
 legio para fabricar Ovnos de pan. Cozer con dño. prohibi-  
 tivo: Ha acordado la Ciudad, que los Cavalleros Comisarios,  
 que entendieron en la Planta, y Construccion de la nueva  
 Plaza, que nombrian de los Toros Junto el derrame del  
 Fuente expongan donde se halla dho. Privilegio, y quando  
 no lo tuviere los motivos, que tubieron para hazer la  
 gracia a D.<sup>n</sup> Nicolas de Alfaro con dño. prohibitivo de  
 que ninguna otra persona pudiese fabricar Ovnos de pan  
 cozer: Lo que se les haga saber, o a qualquiera de los que  
 Residan en el dia en esta Ciudad a fin de que con la  
 mayor brevedad evaquen este particular, y se prozeda a  
 cumplir lo mandado en la Citada R. Provision, y aun  
 que dho. acuerdo hasta ahora no se me ha hecho saber  
 tal vez por no conceptuarseme haver tenido intervencion  
 en la citada gracia, que se le hizo a D.<sup>n</sup> Nicolas de  
 Alfaro con el dño. prohibitivo: Pues aviendo procurado con  
 esta ocasion Reconocer los Cuadernos de las Juntas he-  
 chas en esta Vozen, sobre no tener authorizacion del C.<sup>no</sup>  
 del Ayuntamiento, solo se hallan las firmas del D.<sup>n</sup> In-  
 tendente, que fue en aquel tiempo, y del S.<sup>n</sup> Christobal